



**CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO  
CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO  
SOCIAL DE PUDAHUEL  
CON  
SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESA  
CODEP  
Y  
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA  
EMPRESA CORPORACION MUNICIPAL  
DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**

En Santiago, a 2 de julio de 2014, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**, RUT. N° 70.835.200-4, representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, en adelante "La Corporación" y los trabajadores asistentes de la educación agrupados en **SINDICATO DE TRABAJADORES CODEP**, representados por la Directiva Sindical integrada por su Presidente don Germán López Pino, su Tesorera doña Jessica Ojeda Piña, su Secretaria doña Myriam Morales Sanhueza y sus Directores señores Germán Bravo Lizana y señor Luis Galaz Navarro, y **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL N° 2**, representados por su Directiva Sindical integrada por su Presidenta doña Iris Moreno Delgado, su Secretaria doña Tamara Moya Moyano y su Tesorera doña Claudia Jerez Aravena, en adelante "Los Trabajadores Asistentes de la Educación" o "los Sindicatos", todos domiciliados para estos efectos en San Francisco 8630, Comuna de Pudahuel, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente acto y de conformidad con lo establecido en los artículos 344 y siguientes del Código del Trabajo y en las disposiciones de la ley N° 19.464, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel y los trabajadores asistentes de la educación adscritos a los Sindicatos de Trabajadores de Empresa Codep N° 1 y N° 2 autorizados por

la legislación vigente para negociar colectivamente, cuya nómina se adjunta al final de este instrumento, han acordado celebrar un contrato colectivo de trabajo, cuyas condiciones se expresan en las cláusulas siguientes.

Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 314 del Código del Trabajo, los beneficios del presente contrato colectivo se harán extensivos a los socios de los sindicatos antes indicados, que por aplicación de la legislación vigente se encuentran impedidos de negociar colectivamente, cuya nómina también se adjunta al presente contrato.

**SEGUNDO:** La Corporación reajustará los sueldos base de los trabajadores beneficiarios del presente contrato, de la manera siguiente:

- Para los trabajadores cuyas remuneraciones sean iguales o inferiores a \$ 400.000.- mensuales, el reajuste será de un 5% y;
- Para trabajadores cuyas remuneraciones sean superiores a 400.001.- mensuales, el reajuste será de un 3 %;

**TERCERO:** La Corporación otorgará a los trabajadores afectos al presente contrato los siguientes beneficios económicos:

**1.- Aguinaldos:** Con motivo de Fiestas Patrias y Navidad la Corporación pagará, en los meses de Septiembre y Diciembre respectivamente, aguinaldos adicionales a los que pudiera otorgar el gobierno central, que ascenderán a la suma de \$ 80.000.- en fiestas patrias y \$ 95.000.- en Navidad.

El aguinaldo de fiestas patrias será reajustado en el mes de septiembre del año 2015, en el mismo porcentaje en que se hubieran reajustado las remuneraciones del sector público el año inmediatamente anterior.

Por su parte, el aguinaldo de Navidad aquí pactado, se reajustará en el mes de diciembre del año 2015, en el mismo porcentaje en que se reajusten las remuneraciones del sector público ese mismo año.

**2.- Colación y Movilización:** La Corporación pagará a los trabajadores bonos mensuales de colación y movilización de \$ 25.000.- cada uno de ellos.

Los bonos de colación y movilización así pactados, serán reajustados en el mes de diciembre del año 2015.



**3.- Nacimiento:** La Corporación, ante el evento del nacimiento de un hijo del trabajador, además de los cinco días de permiso con goce de remuneraciones que la legislación laboral les granjea, pagará a éste la suma de \$ 135.000.- mil pesos.

**4.- Matrimonio:** En el evento del matrimonio de un trabajador, la Corporación le hará entrega de la suma de \$ 135.000.- mil pesos y le otorgará tres días de permiso con goce de remuneraciones.

**5.- Fallecimientos:** Al fallecimiento de un trabajador la Corporación pagará a su familiar más cercano, entendiéndose por tal a la cónyuge, conviviente, padre, madre o hijo, una indemnización única equivalente a seis veces la última remuneración percibida por aquel.

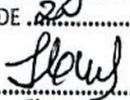
Asimismo, en el evento de fallecimiento del padre, madre, cónyuge, conviviente o hijo del trabajador, éste tendrá derecho a percibir una bonificación equivalente a dos veces la última remuneración líquida que hubiere percibido y gozará, además, de un permiso de cinco días con goce de remuneraciones.

En caso de concurrir varios familiares al cobro de la indemnización, se preferirá a aquel que acredite haber efectuado los gastos funerarios.

La calidad de conviviente deberá acreditarse mediante informe social suscrito por una profesional de esta Corporación o del municipio correspondiente al domicilio del trabajador.

**6.- Días Administrativos:** Todo trabajador tendrá derecho a hacer uso de seis días de permiso con goce de remuneraciones durante el año calendario. Tales permisos podrán fraccionarse por medios días y serán concedidos previa autorización del respectivo jefe directo, siempre que ello no signifique alteración alguna en el funcionamiento de la institución. Para garantizar el ejercicio de este derecho, los trabajadores y la Corporación, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de este instrumento, acordarán un reglamento que será obligatorio para todos los directores de establecimientos educacionales dependientes de la Corporación.

**7.- Vacaciones Adicionales:** El personal que presta servicios en los establecimientos educacionales que imparten educación en los niveles básico y medio, con excepción de aquellos que se desempeñan como guardias de seguridad, tendrá derecho a un descanso mínimo de 30 días corridos durante los meses de enero y febrero de cada año, período de

	ES COPIA FIEL DEL INSTRUMENTO COLECTIVO DEPOSITADO EN ESTA INSPECCION DEL TRABAJO, CON FECHA .....03...JUL...2014..... Y CONSTA DE .....20..... HOJAS.
	 Firma

descanso dentro del cual se entenderá comprendido el descanso legal y progresivo a que pudiere tener derecho al trabajador.

Con todo, aquellos trabajadores que de conformidad con la legislación vigente tengan derecho a un descanso anual que supere el mínimo establecido en el párrafo anterior, harán uso del de mayor extensión.

Asimismo, los trabajadores que desempeñen funciones como asistentes de la educación en algún establecimiento educacional, incluidos los guardias de seguridad, gozarán de cinco días de descanso durante el período de vacaciones de invierno.

El personal que reúna los requisitos para hacer uso de feriado anual y que desempeñe funciones en jardines infantiles, bibliotecas, cementerio, complejo deportivo y piscina municipal, dispondrá de tres días de feriado adicional. Tales días no podrán ser acumulados, fraccionados ni compensados en dinero.

Para los trabajadores que se desempeñan en la administración Central, este feriado adicional será de cuatro días. Tales días no podrán ser acumulados, fraccionados ni compensados en dinero.

**8.- Licencias Médicas:** La Corporación garantizará a los trabajadores afectos al presente contrato la integridad de sus remuneraciones en el evento que deban guardar reposo médico. Con todo, para el caso de que la respectiva licencia médica fuere reducida o rechazada, la Corporación se entenderá facultada para repetir las sumas anticipadas al trabajador y no cubiertas por la licencia, mediante descuento directo efectuado en el proceso de remuneraciones inmediatamente siguiente al de la fecha de resolución de la entidad previsional o de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, en su caso.

**9.-Ropa de Trabajo:** La Corporación, con miras a beneficiar económicamente a los trabajadores asistentes de la educación y contribuir al mejoramiento de su desempeño, les proporcionará los siguientes elementos de vestuario:

A.- Secretarías, inspectores de patio, encargados de enlace y encargados de Centros de Recursos del Aprendizaje de los establecimientos educacionales: La Corporación les proporcionará, en la temporada de verano 2015 y en el invierno de 2016 un pantalón o una falda, un vestón o un blazer, dos camisas o dos blusas y un par de zapatos;



CORPORACION MUNICIPAL DE  
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

B.- Técnicos en Párvulos: La Corporación les proporcionará en el verano de 2014 y en el invierno de 2015 un buzo, un par de zapatillas y una pechera.

C.- Auxiliares de servicios de establecimientos educacionales: La Corporación les proporcionará, en el verano de 2014 y en el invierno de 2015 un par de zapatos y un delantal o cotona.

Además, en el invierno de 2015 les hará entrega de una parca y un par de botas de agua.

D.- Vigilantes de establecimientos educacionales: La Corporación les proporcionará en el verano de 2014 y en el invierno de 2015, juegos de ropa de trabajo compuestos por un par de zapatos, un slack de tela, dos camisas y una corbata.

Además, en el invierno de 2015 les hará entrega de una parca.

Las entregas de temporada de verano se verificarán a más tardar el día 30 de octubre de 2014 y la de invierno a más tardar el 30 de abril de 2015.

10.- La Corporación contribuirá a las celebraciones de Fiestas Patrias y Navidad que el Sindicato N° 1 organice en beneficio de sus asociados, con la suma de \$ 1.500.000.- y \$ 3.000.000.- pesos, respectivamente.

Asimismo, la Corporación contribuirá a las celebraciones del Día del Trabajador Asistente de la Educación y de Navidad que organice el sindicato N° 2 en beneficio de sus asociados, con la suma de \$ 1.500.000.- y \$ 2.000.000.-, respectivamente.

En octubre de cada año, los socios de los Sindicatos celebrarán el Día del Trabajador Asistente de la Educación de Pudahuel. La celebración se verificará en jornada diurna y coincidirá con la celebración del día del profesor, que se encuentre establecida en el calendario escolar del año respectivo.

El día de dicha celebración, los sindicatos deberán garantizar el mantenimiento de turnos éticos en los establecimientos, los que estarán integrados por a lo menos dos personas. No será necesaria la garantía antes indicada respecto de aquellos establecimientos en que se desempeñen a lo menos dos trabajadores no asociados.



Con todo, aquellos trabajadores que deban desempeñarse en turno ético, gozaran de un día de descanso compensatorio, el que deberá hacerse efectivo en un plazo no superior a cinco días contados desde la fecha de la celebración.

11.- La Corporación propiciará la capacitación de los trabajadores a través del mecanismo Sence, adoptando las medidas necesarias para facilitar a sus dependientes las incorporaciones a tales capacitaciones. En este sentido, la Corporación recibirá las propuestas de capacitación que le efectúen los trabajadores y, en función de las brechas determinadas, efectuará los esfuerzos necesarios para que las mismas se concreten.

12.- La Corporación pagará un bono único de apoyo escolar adicional al que entrega la autoridad central en el mes de marzo de cada año, previa presentación del correspondiente certificado de estudios y cuyos montos serán de: A) \$ 35.000.- para trabajadores con hijos cursando prekinder, kínder o básica; B) \$ 40.000.- para trabajadores con hijos cursando enseñanza media; y; C) de 95.000.- para trabajadores con hijos cursando educación Universitaria o técnico profesional.

El bono indicado tendrá carácter de único y será pagado por un solo hijo del trabajador, de manera que el beneficiario deberá optar por la alternativa que le resulte más beneficiosa.

Los bonos antes referidos serán reajustados en el mes de diciembre del año 2015, en la misma proporción en que se reajusten las remuneraciones del sector público en el mes diciembre de 2014.

Asimismo, la Corporación otorgará a aquellos trabajadores beneficiarios del presente contrato que obtengan un título profesional universitario o técnico, un bono único de reconocimiento ascendente a la suma de \$ 150.000.-

13.- La Corporación en conjunto con el Sindicato velarán por hacer cumplir las normas del Reglamento de Higiene y Seguridad, en todos los establecimientos que ésta administra.

**CUARTO:** Los trabajadores que con posterioridad a la firma de este contrato se incorporen a alguno de los sindicatos que son parte del mismo, sólo podrán gozar de sus beneficios una vez transcurridos seis meses desde la fecha de afiliación a la organización sindical.



CORPORACION MUNICIPAL DE  
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

**QUINTO:** Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula segunda del presente contrato, la Corporación reajustará una vez al año las remuneraciones del personal asistente de la educación, en la misma oportunidad y porcentaje en que se vieran incrementadas las de los trabajadores del sector público, conforme a la determinación que al efecto efectúe el Ministerio de Hacienda.

**SEXTO:** La vigencia del presente contrato será de dos años contados desde el día 1 de junio del año en curso.

**SEPTIMO:** La Corporación pagará a los trabajadores que tomaron parte del proceso de negociación que originó el presente contrato, entendiendo por tales exclusivamente a quienes participaron de la etapa de huelga legal, un bono de término de negociación ascendente a la suma de \$ 120.000.-

**OCTAVO:** La personería de don Nelson Zárate Hervera para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la notaría de don Hernán Blanche Sepúlveda.

**NOVENO:** El presente instrumento se otorga en cuatro ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de la Corporación, dos en poder de los sindicatos y otro en poder de la Inspección Comunal del Trabajo Santiago Poniente.

  
**GERMAN LOPEZ PINO**  
**PRESIDENTE**  
**SINDICATO TRABAJADORES**  
**CODEP**

  
**IRIS MORENO DELGADO**  
**PRESIDENTA**  
**SINDICATO TRABAJADORES**  
**EMPRESA CORPORACION**

  
**MYRIAM MORALES SANHUEZA**  
**SECRETARIA**  
**SINDICATO TRABAJADORES**  
**CODEP**

  
**TAMARA MOYA MOYANO**  
**SECRETARIA**  
**SINDICATO TRABAJADORES**  
**EMPRESA CORPORACION**



*Jessica Ojeda*  
JESSICA OJEDA PIÑA  
TESORERA  
SINDICATO TRABAJADORES  
CODEP

*Claudia Jerez*  
CLAUDIA JEREZ ARAVENA  
TESORERA  
SINDICATO TRABAJADORES  
EMPRESA CORPORACION

*Luis Galaz*  
LUIS GALAZ NAVARRO  
SINDICATO TRABAJADORES  
CODEP

*German Bravo*  
GERMAN BRAVO LIZANA  
SINDICATO TRABAJADORES  
CODEP

*Nelson Zarate*  
NELSON ZARATE HERVERA  
SECRETARIO GENERAL  
CORPORACION MUNICIPAL DE PUDAHUEL

	ES COPIA FIEL DEL INSTRUMENTO COLECTIVO DEPOSITADO EN ESTA INSPECCION DEL TRABAJO, CON FECHA ..... 03 JUL 2014 ..... Y CONSTA DE ..... 20 ..... HOJAS. <i>Shail</i> Firma
---	---